

CAMPAÑA DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL

LA COMPRA EXPRESS DE NAVIDAD 2025

CONVOCATORIA

PRIMERO: ENTE ORGANIZADOR

El Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, a través de la Concejalía de Comercio, pone en marcha una campaña de dinamización comercial con la llegada de la época navideña, bajo el lema LA COMPRA EXPRESS DE NAVIDAD 2025.

SEGUNDO: OBJETO Y FINALIDAD

La convocatoria tiene por objeto promover una campaña de apoyo al comercio local de proximidad en aquellos establecimientos ubicados en el término municipal de Pilar de la Horadada que cumplan los requisitos establecidos.

Para ello se pondrá a disposición de comercios, hostelería y servicios tarjetas de participación para realizar un sorteo de un premio.

La actuación tiene por finalidad impulsar el crecimiento de los pequeños comercios locales, incentivando las compras en el comercio de proximidad y contribuir a la captación de nuevos clientes, así como promover la compra recurrente.

Pasa así el comercio de proximidad a convertirse en un pilar fundamental para la economía contribuyendo al desarrollo sostenible del municipio. Además la iniciativa reforzará el vínculo entre consumidores y comerciantes.

TERCERO: BENEFICIARIOS

Podrá ser beneficiario toda persona física que, de forma voluntaria, realice compras presenciales en los establecimientos adheridos a la campaña LA COMPRA EXPRESS DE NAVIDAD 2025, con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años a fecha de **1 de noviembre de 2025**.
- Realizar una compra superior a **25 euros** en un comercio adherido.
- Estar en posesión de documento de identidad en vigor (DNI, NIE, Pasaporte).
- No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones aquellas personas que se encuentran en cualquiera de las situaciones de prohibición de ostentar tal condición establecida en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la TGSS y con el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada. **El beneficiario deberá firmar una declaración responsable a efectos del cumplimiento con estos requisitos para ser beneficiario de una subvención pública.**

Para la presente convocatoria no existirá límite de participación, pudiendo las personas cumplimentar tantas tarjetas como deseen, siempre que se cumplan los requisitos.

La participación en la presente convocatoria conlleva la aceptación de la misma, así como la de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la Hacienda municipal y con la Seguridad Social.

El importe del premio tiene la consideración de SUBVENCIÓN MUNICIPAL, por lo que la mera participación efectuada por el beneficiario y la obtención de su descuento en las compras realizadas, conlleva la cesión del derecho al cobro al establecimiento comercial adherido en el que realice la compra.

No se reconocerá como beneficiaria/o si se detecta falsedad, omisión u ocultación de documentación solicitada.

La constatación de que un participante ha introducido datos personales alterados o falseados, dará lugar a la exclusión inmediata y le inhabilitará para recibir el premio.

Exclusiones:

Quedan excluidos, y por lo tanto no podrán participar con compras del comercio adherido el titular del mismo, así como sus empleados y familiares hasta 2º grado de consanguinidad/afinidad, pudiendo participar con sus compras en el resto de establecimientos adheridos a la campaña, en las mismas condiciones que el resto de la ciudadanía.

Los participantes tendrán la oportunidad de ganar un premio en forma de cheque-regalo con valores de 5.00.-€, 10.00.-€, 20.00.-€ y 50.00.-€, con un valor total de 1.100,00.-€ , distribuidos de la siguiente forma:

Valor de cheque-regalo	Unidades	Importe
50,00.- €	9	450,00.-
20,00.- €	20	400,00.-
10,00.- €	20	200,00.-
5,00.- €	10	50,00.-
	59	1.100,00.-

La mera participación en esta campaña supone la aceptación de las condiciones de esta convocatoria y de los derechos y obligaciones que se derivan, y cualquier circunstancia no prevista en la misma será resuelta por la organización de la manera más conveniente para el desarrollo de la misma.

CUARTO: ENTIDADES COLABORADORAS, ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Podrá adherirse como entidad colaboradora a la presente Campaña, las personas físicas o jurídicas, que realicen una actividad comercial o de servicios en el municipio de Pilar de la Horadada y cumplan con los siguientes requisitos, aceptando comercializar, descontar el importe del cheque-regalo en las compras realizadas por el beneficiario y recibirlos, como medio de pago:

- Tener el local afecto a la actividad económica, en el término municipal de Pilar de la Horadada.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.
- En el caso de establecimientos con una superficie de venta superior a 300 m² la plantilla media entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2024 deberá ser, como máximo, de 12 trabajadores.
- No podrán adherirse a esta campaña y, por tanto, quedan excluidos, los siguientes epígrafes:

Grupo 646	Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador
Epígrafe 647.5	Suministro de productos alimenticios y bebidas, excluido el tabaco, a través de máquinas expendedoras

Epígrafe 652.1	Farmacias: Comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal
Grupo 655	Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes
Epígrafe 969.6	Salones recreativos y de juego

La adhesión es voluntaria y gratuita, siendo imprescindible la presentación en el Registro de Entrada de esta entidad de una solicitud por establecimiento a la campaña y que cumpla con los requisitos de la convocatoria.

Las solicitudes de adhesión a la campaña por parte del establecimiento comercial, se podrán presentar a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP), y hasta el **9 DE DICIEMBRE DE 2025**, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, o personándose en la Concejalía de Comercio (sólo personas físicas).

En todo caso estarán obligadas a presentar la solicitud y a relacionarse a través de medios electrónicos las personas jurídicas y las enumeradas en el artículo 14.2 de la LPACAP.

QUINTO: CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total en el Presupuesto Municipal de 2025 destinado a atender este PREMIO asciende a **1.100,00.-€**, con cargo a la aplicación presupuestaria 431/481.00 (Denominación Premios Comercio).

La distribución estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

SEXTO: DURACIÓN DE LA CAMPAÑA

La campaña tendrá lugar del **9 al 16 de diciembre de 2025**, que será el plazo en el que los ciudadanos podrán realizar sus compras en los comercios adheridos, ambos inclusive.

SÉPTIMO: RÉGIMEN FISCAL Y JURÍDICO

La presente convocatoria se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como la resolución de concesión recaída en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

Este premio, al tratarse de una ayuda pública, tiene la consideración de **ganancia patrimonial** y es el beneficiario el obligado tributario a declararla como ganancia patrimonial en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de 2025.

El ganador será responsable de cumplir con las obligaciones fiscales y contables que comporte la obtención de la ayuda (premio).

El premio (subvención) se regirá por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).

Reglamento General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio (RGS).

Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada vigentes.
Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada
Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y de más ayudas públicas.

OCTAVO: DESARROLLO DE LA CAMPAÑA

A) Establecimientos adheridos

El Ayuntamiento facilitará a todos los establecimientos adheridos el siguiente material:

- .- Cartel de la campaña
- .- Urna
- .- Tarjetas de participación

Los establecimientos adheridos en el plazo señalado en la presente convocatoria entregarán a cada ciudadano interesado una tarjeta de participación siempre que su compra sea superior a **25 euros. La factura deberá estar grapada a la tarjeta.** El cliente deberá cumplimentarla e introducirla en la urna del establecimiento donde realizó la compra.

Solo se admitirán facturas fechadas en el plazo de la campaña que sean originales, con datos legibles y por importe superior a 25 euros. Si los datos facilitados fueran inciertos o incompletos, o no fuese una participación válida de acuerdo a la presente convocatoria, no podrá ser seleccionado como ganador.

No serán válidas las tarjetas que no lleven grapadas las facturas de compra.

B) Ciudadanía

Aquellos ciudadanos interesados en participar en la campaña tendrán que rellenar la tarjeta que le facilite el comerciante, una vez haya efectuado la compra.

Para participar se debe realizar una compra superior a 25€ en cualquiera de los comercios adheridos con lo que recibirá una tarjeta de participación que tendrá que depositar en la urna que estará a disposición en los establecimientos participantes.

Cada compra otorga una oportunidad para participar en el sorteo, por lo que cuantas más compras se realicen, mayores serán las posibilidades de ganar.

El montante que no se gaste la mañana del día seleccionado para realizar la compras express se perderá.

El/La premiado/a irá acompañado durante el proceso de compra por personal de la Concejalía de Comercio así como de los medios de comunicación que lo deseen.

El premio es personal e intransferible no pudiéndose delegar en otra persona distinta a la que figura en la tarjeta premiada.

NOVENO: MECÁNICA DE PARTICIPACIÓN

Los establecimientos adheridos dispondrán de una urna facilitada por el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, así como de tarjetas de participación para su entrega a los clientes.

Aquellos clientes que realicen compras superiores a 25 euros tendrán la oportunidad, si lo desean, de participar en el sorteo de un premio por importe de 1.100,00.- €, mediante la introducción de una tarjeta de participación cumplimentada con nombre y teléfono de contacto.

Es imperativo que la tarjeta se acompañe (grapada) la factura de compra.

DÉCIMO: PREMIO: CUANTÍA, CONDICIONES Y ENTREGA

Se establece un único premio por importe de 1.100,00.-€, cuyo titular/beneficiario con derecho a la percepción del mismo será **EXCLUSIVAMENTE** el ganador del sorteo.

El premio se adjudicará mediante un sorteo público y será grabado en el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, el **miércoles 17 de diciembre de 2025, a las 21.30 horas**, en presencia del Alcalde-Presidente de la Corporación municipal. Así mismo le asistirá la Concejala de Comercio, un representante de la Asociación AFJET. Igualmente podrán asistir aquellos comerciantes que lo deseen.

Este será el momento clave para que los ciudadanos permanezcan atentos al teléfono que hayan indicado en su tarjeta de participación, ya que el ganador/a será avisado/a mediante contacto telefónico, siendo imperativo que este atienda a la llamada máximo en el quinto tono, ya que de lo contrario se considerará inválido el premio, y se procederá a realizar un nuevo sorteo.

Tras adjudicar aleatoriamente al ganador/a, en este mismo acto se designará un **reserva** para el caso de que el/la premiado/a no cumpliera los requisitos de esta convocatoria para obtener el premio, no fuera posible localizarlo por causas ajenas a esta organización o bien, renuncie al premio. Igualmente se le informará de lo acontecido, mediante llamada telefónica.

El Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, se reserva el derecho de que el premio quede desierto en el caso de que el/la participante agraciado/a ni el reserva cumplan los requisitos citados en la convocatoria, no fuera posible localizarlos por causas ajenas a la organización o renuncien al premio. Así mismo se reserva el derecho de modificar las fechas.

El/La premiado/a deberá personarse en el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, acreditándose con su DNI antes de las 15.00 horas, del jueves 18 de diciembre de 2025.

La compra express se realizará el **SÁBADO 20 de diciembre de 2025**, y tendrá una duración máxima de 2 horas en la franja horaria entre las 11:00 y las 13:00 Horas.

El premio se entregará en **cheques-regalo** que serán canjeables en los comercios adheridos seleccionados por el beneficiario.

La compra mínima que se admitirá será de 50 euros.

La compra máxima que el comercio puede admitir es de 200 euros.

El Premio es personal e intransferible y no podrá ser cedido de ninguna forma a terceros.

La renuncia al Premio por parte del ganador no dará ningún derecho de indemnización o compensación a favor del mismo. En ningún caso podrá ser objeto de cambio, alteración o compensación a petición del ganador.

La entrega efectiva del premio quedará condicionada a que el ganador cumpla con las condiciones especificadas en la presente convocatoria y a la veracidad de los datos facilitados.

En caso de que el ganador oficial no acuda a recoger el premio en el plazo acordado, de conformidad con la convocatoria el premio pasará al ganador suplente.

UNDÉCIMO: COMPROMISO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES

Durante la campaña:

- Informar de las características de la campaña a sus clientes y custodiar la urna.
- Mostrar en un lugar visible del establecimiento, el cartel identificativo de la campaña que será proporcionado por el Ayuntamiento.
- Adjuntar, en el momento de hacer la venta, las facturas, copia del documento de venta o demás documentos originales de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos de las ventas efectuadas.

- Facilitar cuanta información y documentación le sea solicitada por parte del Ayuntamiento al objeto de verificar la correcta aplicación de la convocatoria reguladora de esta iniciativa.
- La política de devolución de los productos adquiridos mediante el cheque-regalo no admitirá el reintegro de la cantidad desembolsada.
- Depositar la urna en la Concejalía de Comercio el miércoles 17 de diciembre de 2025.

El día de la compra express 20/12/2025:

- Antes de realizar el gasto: solicitar al cliente que se identifique.
- Recoger el/los cheque-regalo que le presente la persona beneficiaria para descontar en una única compra (no será posible su fracción) por cualquier artículo, producto o servicio de su establecimiento.

La compra deberá ser superior al/los cheque-regalo entregado, en todos los casos.

Una vez finalizado el plazo de uso de los cheques-regalo (20/12/2025), estos perderán su valor y no podrán ser canjeados.

Respecto a establecimientos de hostelería y/o servicios, podrán admitir el/los cheque-regalo si el premiado se persona el día de la compra express, y concreta el premio entregando el/los cheque-regalo, permitiéndole su disfrute excepcionalmente hasta el **22 de diciembre de 2025**.

DUODÉCIMO: COMPROMISO DEL BENEFICIARIO/A:

Queda obligado como ganador del sorteo y del premio a:

- 1.- Realizar una compra por importe superior al del cheque-regalo entregado el día de la compra expresa.
- 2.- Incluir en su selección al comercio donde ganó el premio. La compra debe iniciarse o finalizarse en el establecimiento que ha entregado la tarjeta premiada.
- 3.- Declarar el premio como ganancia patrimonial (IRPF 2025).
- 4.- Visitar un mínimo de **SEIS** comercios para gastar el premio.

DECIMOTERCERO: COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La **comisión de evaluación** estará compuesta por:

Presidenta: Concejala de Comercio del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.

Vocales: 2 empleados públicos del Área de Comercio.

Secretario/a: Técnico de comercio del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.

La comisión una vez evaluada la documentación aportada por los establecimientos colaboradores deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que contendrá:

- 1.- Relación de entidades colaboradoras (establecimientos adheridos).
- 2.- Beneficiario de la subvención con detalle de:
Nombre y apellidos /DNI
Cheque-regalo gastados
Establecimiento/s seleccionado/s por el beneficiario
Importe total de cheque-regalo
- 3.- Importe total gastado por el beneficiario.
- 4.- Importe total gastado en cada establecimiento adherido.

DECIMOCUARTO: JUSTIFICACIÓN Y ABONO

El Ayuntamiento de Pilar de la Horadada abonará a los establecimientos adheridos y seleccionados por el beneficiario las cantidades que resulten de los cheque-regalo descontados de las compras realizadas en su establecimiento.

Para que el Ayuntamiento proceda al abono al establecimiento, éste tendrá que presentar antes del **23 de diciembre de 2025 en el Registro General de Entrada, mediante instancia la siguiente documentación obligatoria:**

1.- Relación de cheques-regalo recibidos el 20/12/25.

2.- Cheques-regalo originales entregados por el beneficiario. Cada cheque-regalo llevará grapada la factura de compra pertinente, fechada el 20/12/25, con las excepciones marcadas para los sectores de hostelería y servicios. Es decir adjuntando las facturas, copia de documento de venta y demás documentos originales de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, acreditativos de las ventas efectuadas, relacionados con los cheque-regalo correspondientes.

La asociación entre los cheques-regalo y cada factura deberá resultar indubitada, por lo que la presentación de la factura (por cualquiera de los medios disponibles) deberá conllevar la entrega en la Registro General de Entrada de esta entidad de los cheques-regalo originales.

Si la documentación prevista en los apartados anteriores **NO es correcta**, se requerirá al establecimiento adherido para la subsanación de las faltas o documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición.

El Ayuntamiento no abonará al establecimiento el importe descontando mediante el uso de cheques-regalo si la documentación obligatoria se presenta fuera del plazo marcado en la presente convocatoria: 23 de diciembre de 2025.

El importe resultante será ingresado a los establecimientos mediante transferencia bancaria, por parte del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, en el plazo de 60 días (sesenta) desde la comprobación de la documentación.

Se abonará el importe del premio canjeado al establecimiento como endosatario, siendo el beneficiario la persona premiada.

No se admitirán ventas bonificadas fuera del periodo establecido.

El Ayuntamiento no abonará aquellos cheque-regalo con facturas fechadas fuera del día seleccionado (salvo la excepción marcada para hostelería y servicios).

No se admitirán ventas bonificadas fuera del periodo establecido.

El abono de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se realizará por medio de transferencia a la cuenta bancaria del titular del establecimiento en el que la persona beneficiaria haya hecho uso de los cheque-regalo, por parte del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, en el plazo de 60 días (sesenta). El abono al establecimiento se realiza como **endosatario**, siendo el beneficiario de la subvención la persona premiada.

La liquidación y pago de las subvenciones (importe de los cheques-regalo) se efectuará por el Ayuntamiento al establecimiento colaborador una vez comprobada la documentación justificativa y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente convocatoria.

Se producirá la pérdida del derecho al pago total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones o en la Ordenanza General de Subvenciones.

DECIMOQUINTO: REINTEGRO

Procederá la revocación y/o el reintegro de las cantidades percibidas íntegramente, y la exigencia de intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento de la finalidad para el que fueron concedidas.
- c) Incumplimiento de las obligaciones del beneficiario o de la Entidad Colaboradora.
- d) En los demás supuestos previstos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en su Reglamento.

Así mismo, procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario y en los supuestos del artículo 36.1 y 2 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que por la administración municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

DECIMOSEXTO: DERECHOS DE IMAGEN

Dado el carácter promocional del sorteo, el ganador del premio autorizará al Ayuntamiento de Pilar de la Horadada a reproducir, utilizar y difundir su nombre, apellidos, voz e imagen en cualquier actividad publicitaria y/o promocional que esté relacionada con la campaña.

Todo ello en cualquier medio, sin que dichas actividades le confieran derecho a remuneración o beneficio alguno, con excepción del premio ganado.

La cesión incluye todos los derechos de reproducción, transformación, distribución y comunicación pública de la grabación o imágenes captadas, sin limitación de tiempo ni territorio.

Para ello el ganador deberá firmar un documento específico de cesión de los mencionados derechos antes de la recepción del premio, el cual se considerará justa compensación de la cesión efectuada.

DECIMOSÉPTIMO: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos, informa que los datos personales de las entidades solicitantes podrán ser objeto de tratamiento automatizado e incorporados al Sistema de Información del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones Públicas. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través del servicio de información y registro del Ayuntamiento.

Los datos no sensibles de los establecimientos colaboradores podrán ser incorporados a la web y medios de difusión de la Campaña **LA COMPRA EXPRESS DE NAVIDAD 2025**.